

Se suscribe á este periódico, que sale cada dos dias, en la imprenta del mismo calle de Toledo, á 12 rs. al mes para esta Capital lleoado á casa de los suscritores, y 20 para fuera de ella franco de porte.



En los pueblos se admiten las suscripciones en las administraciones de loterías, por trimestres, á razon de 60 rs.

Los avisos ó artículos podrán remitirse franqueados con sobre al redactor.

## BOLETIN OFICIAL DE LA MANCHA.

### ARTÍCULO DE OFICIO.

#### *Intendencia de la Mancha.*

En circular de 27 de mayo proximo pasado me dice la Direccion general de rentas lo que sigue.

»Por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general de rentas con fecha 12 del actual la real orden siguiente. Al Subdelegado general de Penas de Cámara digo con esta fecha lo que sigue.—A fin de que tengan efecto las disposiciones publicadas acerca de la reunion de fondos procedentes de rentas reales que en todos conceptos corresponden á la real Hacienda, y de que se observe un sistema de centralizacion en el pago de las obligaciones del Estado; se ha servido S. M. la Reina Gobernadora resolver que la direccion general de rentas se encargue de la administracion y recaudacion de las penas de cámara, refundiendose en ella y en la contaduria general de valores con sus dependencias, las atribuciones que en la actualidad estan confiadas á la Subdelegacion general y subalternas contadurias y receptorías de este ramo, que quedan suprimidas, excepto por ahora una seccion de la contaduria de la Subdelegacion general compuesta del menor numero posible de empleados, la que dependerá de

la direccion general de rentas y contaduria general de valores, las cuales se encargaran de estender y presentar una instruccion especial para gobierno de dicho ramo con presencia de lo que hasta el dia ha estado dispuesto para su manejo y del sistema general de administracion. De orden de S. M. lo traslado á V. SS. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. SS. muchos años, Madrid 12 de mayo de 1834.—fmiz.—Señores Directores generales de rentas.

La cual traslado á V. S. para su cumplimiento, y á efecto de que lo tengo, considera esta Direccion general oportuno prevenir á V. S. la transmita con las advertencias que se expresaran al Sr. Regente Subdelegado de esa real audiencia, Gobernadores, Corregidores, Alcaldes mayores, Subdelegados de Montes y Plantios que regularmente son estas mismas autoridades por la parte perteneciente á la real Cámara en las multas que imponen en el distrito de esa provincia; advirtiendoles 1.º Que por ahora no se hace novedad en la recaudacion y distribucion de estos productos en los gastos de justicia, y demas que hasta el dia se han satisfecho por las extinguidas Subdelegaciones, con la diferencia que han de ser en virtud de órdenes de V. S. como jefe de rentas en esa provincia, dependiente de esta Direccion ge-

neral. 2.º Que desde luego ingresen los productos de estos ramos, con especialidad los de encabezamientos, en las tesorerías y depositarias de rentas respectivas, ejecutándose lo propio de los productos liquidados de las multas impuestas por esa real audiencia y demas juzgados que comprende el distrito de esa provincia, bajo las reglas establecidas para las demas rentas de la real Hacienda: y 3.º Que se continúen formando por los mismos que lo han practicado hasta el día los estados mensuales de los valores, gastos y existencias procedentes de los citados ramos: todo interin se forma y aprueba la instruccion especial prevenida por S. M. para el gobierno de esta renta, en que se ocupa la Direccion general. Y del recibo de esta orden espera se servirá V. S. darla aviso.»

Lo que comunico á VV. para su inteligencia y cumplimiento en cuanto les toca. Dios guarde á VV. muchos años. Ciudad-Real 2 de junio de 1834.—Juan José Jimenez de Sandoval.—Sres. justicias de los pueblos de esta provincia.

*Intendencia de la Mancha.*

La Direccion general de rentas en circular de 18 del actual me dice lo siguiente.

»Con fecha de 10 del corriente comunico á esta Direccion el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda la real orden que sigue. El Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia, insertando la real orden de 17 de marzo ultimo (circulada por esta Direccion en 3 de abril anterior), añade » que habiendo recurrido á S. M. la Reina Gobernadora algunos escribanos que actúan en los juzgados civiles, solicitando que no les comprenda la preinserta soberana resolucion; ha tenido á bien S. M. declarar que esta se entienda únicamente con respecto á los escribanos de juzgados privilegiados que no sean Notarios de reinos con titulo expedido por el Consejo real, los cuales no podrán actuar como tales en sus juzgados respectivos hasta que acudan á solicitar el titulo de escribanos reales, paguen el fi.

presenten aquel con todos los requisitos necesarios ante los gefes que ejerzan la jurisdiccion privilegiada, á quienes S. M. encarga la mas rigurosa vigilancia sobre el cumplimiento de esta soberana resolucion.

Y la misma Direccion la inserta á V. S. á los fines oportunos; en la inteligencia de que las dudas que ocurran, y no sean de las atribuciones y resolucion de la propia Direccion, se prevenga á los interesados las dirijan por el conducto que corresponda.

Cuya soberana resolucion comunico á VV. para su inteligencia y de los escribanos de esa poblacion. Dios guarde á VV. muchos años. Ciudad-Real 25 de junio de 1834.—Juan José Jimenez de Sandoval. Sres. Justicias de los pueblos de esta provincia.

*Intendencia de la Mancha.*

La Direccion general de rentas me dice lo que sigue.

«El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 26 de mayo último la real orden que sigue. He dado cuenta á la Reina Gobernadora de lo expuesto por la junta de Aranceles en 24 de abril ultimo; y enterada S. M., no ha tenido á bien conceder á don Francisco Mazarredo la gracia que ha solicitado para introducir del extranjero en el espacio de seis años quinientos quintales de lino en cada uno, sin recargo de derechos, con destino á la fabrica que tiene establecida en Avila; y al mismo tiempo se ha servido S. M. resolver, que se encargue nuevamente el cumplimiento de la real orden de 2 de junio de 1833, en que se manda que no se admita el lino é hilaza extranjera en perjuicio del verdadero interes de la industria. De real orden lo comunico á V. SS. para su inteligencia y efectos correspondientes á su puntual observancia. Y la Direccion la inserta á V. S. para los efectos que se espresan.»

Y lo comunico á VV. para su inteligencia y de ese vecindario. Dios guarde á VV. muchos años Ciudad-Real 23 de junio de 1834.—Juan José Jimenez de Sandoval.

Sres. Justicias y Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

*Intendencia de la Mancha.*

El Excmo. Sr. Conde de Toreno en 18 del actual me comunica el real orden siguiente:

«El Sr. Secretario del Despacho de Estado me comunica con fecha de hoy la real orden que sigue. La Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el real decreto siguiente. En consideración al distinguido mérito y notorios conocimientos de don José María Queipo de Llano, Conde de Toreno, ha venido en poner á su cargo la Secretaría de Estado y del Despacho Universal de Hacienda, vacante por dimision de don José de Irujo. De real orden lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes.»

Cuya soberana resolución comunico á VV. para su inteligencia y demas fines. Dios guarde á VV. muchos años. Ciudad-Real 23 de junio de 1834. Juan José Jimena de Sandoval. Sres. Justicias y Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia

*Dr. don Celestino Gonzalez Aspilnetta, Abogado de los reales Contejos, y*

Corregidor por S. M. de esta Ciudad de Alcaraz.

Se hace saber á todos los maestros Alarifes de esta provincia: Que habiendose instruido expediente por el Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad para la construcción de tres puentes y reedificación de dos, el cual ha sido aprobado por el Sr. Subdelegado de Fomento de la provincia de Alcaraz adonde corresponde esta Ciudad, tasada la obra que hay que haber en cada uno de dichos cinco puentes. Se ha acordado por la misma Ilustre Corporación la subasta de la composición del puente nombrado de tablas, tasada su obra en nueve mil ciento setenta reales, y la construcción de el del Rio de Cortes, en siete mil ochocientos diez reales bajo las bases que constan en el expediente, y se ha señalado su remate para el dia 24 de junio proximo por su mañana en las salas de Ciudad, si alguno de dichos maestros quisiere hacer postura se le admitirá siendo arreglada. Alcaraz 20 de mayo de 1834. Dr. don Celestino Gonzalez Aspilnetta.

PARTE NO OFICIAL.

*A la instalacion de la Sociedad Económica de amigos del país de Ciudad Real.*

ODA

*Hoc opus hoc studium parvi properemus et ampli.*

*Si patria colimus, si nobis vivere cari.*

Hon.

«Rómase el velo de la edad sombría,  
Y del poder tiránico cayendo  
Con ominoso estruendo  
El régimen de muerte escandaloso  
Y el ocio que su imperio difundía,  
La paz se ostente ufana;  
Y al rayo sobrevenga de su guerra  
El rápido fomento de la tierra.  
Dijo el Numen así; y entre laureles

Y su faz encantadora  
Mostró la rubia infatible Ceres.  
A Palas yose con Vertumno y Flora,  
Y en opulencia la fecunda Ara,  
Giraba al lado de la augusta Asirya;  
Y hoy convocaros el destino intenta,  
Ó congreso eminente de varones,  
Para grabar en vuestros corazones  
La mejora del bien, mover el celo

Que reclama incessante  
 Del torpe olvido vuestro patria, que los  
 Para que al manso Rio  
 Que derrama espacida su corriente  
 Le mostréis el confin: espaldas luego  
 La cristalina fuente, que sin embargo al torrente  
 Y al labrador cansado en sus almas  
 Le deis calma y reposo,  
 Con la sombra del álamo coposo,  
 Con premiar sus fatigas,  
 Con hacerle feliz; y este adelantado  
 Su influjo sacrosanto  
 Consignarlo benéfico, os promete  
 Para eternal memoria,  
 En su urna duradera  
 Y os vaticina gloria  
 Y el fruto ópimo de la edad primera  
 La próspera natura en vuestra Iberia  
 Por do quier rica y fértil se presenta;  
 Con su seno alimenta  
 Vuestro regalo y bien; y á otras naciones  
 Las prodiga mil dones  
 No consigáis, en mengua y á despecho  
 De vuestros operarios,  
 De vuestro innato y nacional derecho  
 El ócio y la inacción, sobrellevando,  
 Que el Britano y el Gálo  
 Su industria importen; y en tan pingüe clima  
 Vuestra indolencia les esté engrosando,  
 Y os crean ligados á sus torpes lazos  
 Teniendo España tan robustos brazos.  
 A vosotros es dada soberanía  
 La rutina estirpar; con vivo castigo  
 Con ansia creadora,  
 Presentar á la clase agricultora  
 Obstáculos vencidos, y el sistema  
 Que solo ha de ejercer. Vuestro conato  
 Ni entibie ni sucumba al aparato  
 De escollos que parecen insuperable  
 ¿Podrá el mundo ofrecer os  
 Objeto que os asombre?  
 ¿Que empresa por audaz no arrojó el Hombre?  
 Ni con su ardor máñoso  
 ¿Que pudo competir? Cruzó arrogante  
 El abismo insondable y proceloso  
 De Tetis y Néreo;

Soberbios edificios, altas torres  
 Que forjáis por mi vida ó su recreo  
 Y terreno profundo y eminente  
 Que vuestro asombro excita,  
 Allanado: se concentran  
 Por la paricia de la humana gente,  
 Toda al imperio del trabajo cedendo  
 Nada imposible, nada hay que subsista  
 Que al cielo y la constancia se resista:  
 Y oca que el flujo aterrador, que un día  
 La muerte con la ingrencia entremetiendo  
 Estuvo propagando un obituario  
 Súrpéfida y alevitadísimo  
 Y el golpe acerbo, que causó la ruina,  
 Del impudente brazo  
 Le huella el cetro de la impar Cristina:  
 Ora que os presenta  
 La próspera ocasion de envaneceros  
 Y libre ardor, patriótico se ostenta:  
 Que colocado al frente  
 De vuestra union fraterna,  
 Reverbera fulgente  
 El claro ingenio que solaz preside;  
 Por desgracia, entregados  
 A un olvido afrentoso  
 Desoyendo el clamor de vuestra patria  
 Y su estado aumentanda tenebroso,  
 ¿Destinarla podreis á la deshonra,  
 Al desprecio, á muerte,  
 A mas torpe baldon é infame suerte?  
 Ah! No: Despertad. Los aires rompa  
 Vuestro encogido acento,  
 Y con riego ardimiento  
 Y sublime ambicion de eternizaros  
 A la dicha volad de vuestro suelo,  
 Ya que propicio lo consiente el cielo,  
 Con incansable afan, con el presagio  
 Que encchido ya se anuncia de ventura,  
 Descendran su seno  
 Que feráz os convida  
 De rica pompa y abundancia lleno;  
 Y esquivando el apático desdoro,  
 Que os aflijó primero,  
 A Vuestro sudor se cambiara en tesoro:  
 Y Mendigo serfúscito el extranjero.

Ciudad-Real: Imprenta del Boletín.